



Septiembre veintiuno (21) de 2022.

Proceso: LIQUIDACIÓN DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE
Demandante: JOSÉ ALBERTO FUENTES ACOSTA
Radicación: 44001310300220110007500

Procede el despacho a pronunciarse en relación al incumplimiento de las ordenes emitidas por parte de la liquidadora designada dentro del presente proceso de liquidación de persona natural comerciante, Sra. GRACE TATIANA BELTRAN GONZALEZ, teniendo en cuenta que la misma fue designada como tal mediante auto del tres (03) de diciembre del 2021, y manifestó aceptar el cargo encomendado mediante memorial de fecha dos (02) de febrero del año en curso, por lo que este despacho el día 17 de febrero del 2022, remitió al correo gracetati@hotmail.com, el acta de posesión para que esta fuese suscrita y devuelta por el mismo medio, la cual fue recibida por este despacho el día 11 de marzo del año en curso.

Luego de haberse posesionado en el cargo de liquidadora, esta judicatura mediante providencia del doce (12) de julio de los corrientes, ordenó requerir a la señora GRACE TATIANA BELTRAN GONZALEZ, con el fin de que diera cuenta del cumplimiento de las órdenes impartidas en el auto del 11 de junio de 2021, teniendo en cuenta que no había presentado informe alguno sobre ello, por lo que mediante oficio No. JSCDC 452 del 25 de julio del 2022, se informó del contenido del auto anteriormente mencionado a la liquidadora, lo cual fue remitido a los correos electrónicos juridica.gybconsultores@gmail.com y gracetati@hotmail.com, sin que a la fecha se haya recibido informe o memorial alguno de su parte, por lo que este despacho, procederá, conforme al artículo 5 numeral 6 de la Ley 1116 del 2006, la cual establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 5o. FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL JUEZ DEL CONCURSO. Para los efectos de la presente ley, el juez del concurso, según lo establecido en el artículo siguiente de esta ley, tendrá las siguientes facultades y atribuciones, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones:

...

8. Decretar la sustitución, de oficio o a petición de parte, de los auxiliares de la justicia, durante todo el proceso de insolvencia, con ocasión del incumplimiento de las funciones previstas en la ley o de las órdenes del juez del concurso, mediante providencia motivada en la cual designará su reemplazo.

Teniendo en cuenta la normativa traída a colación y dado que en reiteradas ocasiones se ha requerido a la liquidadora, para que cumpla con sus obligaciones, conforme se ordenó auto del 11 de junio del 2021, sin que a la fecha se haya recibido pronunciamiento alguno, es decir, que la liquidadora GRACE TATIANA BELTRAN GONZALEZ ha incumplido las órdenes del juez, por lo que se procederá a su sustitución removiéndola del cargo, lo cual se reportará a la Superintendencia de Sociedades para lo de su cargo.

En consecuencia, se designará como nuevo liquidador dentro del presente asunto al señor JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, quien figura para el efecto en la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades – Intendencia Barranquilla y se ORDENA su inscripción en el registro mercantil. ADVERTIR al liquidador designado, que es el representante legal del deudor y como tal, su gestión deberá ser austera y eficaz. El auxiliar de la justicia designado tiene reportada como dirección la Carrera 53 # 68B-29 piso 2 Oficina 11, Barranquilla, correo electrónico jcasesorlegal@hotmail.com, celular 3005711903; por Secretaría se dispondrá comunicar por el medio más expedito el presente nombramiento.



Hoja de Vida



DATOS BÁSICOS				
Nombres	JUAN CARLOS	Apellidos	CARRILLO OROZCO	
Número de Documento	72225890	Edad	46	
Inscrito como:	LIQUIDADOR,PROMOTOR	Inscrito Categoría	C	
Correo Electrónico	jcasesorlegal@hotmail.com			
Capacidad Técnica Administrativa		Jurisdicción	INTENDENCIA BARRANQUILLA	
Fecha de Registro	25/10/2016	Radicado de inscripción		

DATOS DEL CONTACTO				
Tipo Dirección	Dirección	Telefono	Celular	Ciudad
Notificación	Cra 53 No. 68 B 29 Piso 2 Oficina 11	3607029	3005711903	BARRANQUILLA

CLOSE

EXPORTAR PDF

Por otro lado, en relación al memorial presentado por la Dra. XIMENA ROJAS RODRIGUEZ en calidad de apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, en el cual solicita que se admita y reconozca el crédito presentado, ha de indicarse que dicha solicitud y crédito en primer término debe presentarse ante el liquidador, conforme se estipuló en el numeral decimo del auto del 11 de julio del 2021, por medio del cual se da apertura al proceso de liquidación, el cual señala:

“DECIMO: Advertir a los acreedores del señor JOSE ALBERTO FUENTES ACOSTA que disponen de un plazo de veinte (20) días, a partir de la fecha de desfijación del aviso que informa sobre la apertura del proceso de liquidación judicial, para que presenten su crédito al liquidador, allegando prueba de la existencia y cuantía del mismo. Los acreedores reconocidos y admitidos en el acuerdo confirmado en audiencia de mayo 09 de 2013 en el proceso de la referencia, se entienden presentados en tiempo al liquidador, en el proceso de liquidación judicial, es decir, no tienen que presentar nuevamente sus créditos. En consecuencia, los créditos no calificados y graduados en el acuerdo de reorganización y los derivados de gastos de administración, deberán ser presentados al liquidador.”



Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA SUSTITUCIÓN del cargo de liquidadora de la Sra. GRACE TATIANA BELTRAN GONZALEZ, identificada con la C.C. No. 22.551.480, conforme lo anteriormente expuesto. Por secretaria comuníquese la presente decisión a la antes mencionada y a la Superintendencia de Sociedades para lo de su cargo.

SEGUNDO: DESIGNAR como liquidador al señor JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO identificado con la C.C. No. 72.225.890, quien figura para el efecto en la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades – Intendencia Barranquilla, en consecuencia, ORDENAR su inscripción como tal en el registro mercantil y ADVERTIR al liquidador designado, que es el representante legal del deudor y como tal, su gestión deberá ser austera y eficaz. El auxiliar de la justicia designado tiene reportada como dirección la Carrera 53 # 68B-29 piso 2 Oficina 11, Barranquilla, correo electrónico jcasesorlegal@hotmail.com, celular 3005711903; por Secretaría comuníquese por el medio más expedito el presente nombramiento.

TERCERO: En cuanto a la solicitud presentada por la apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES, indicar que la misma debe ser presentada ante el liquidador designado, conforme lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7061f2ae415b30542a0841614deb4d656f986d2097b926fd4076a238f2c1c34b**

Documento generado en 21/09/2022 03:34:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>